



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2019-00670-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: GISSEL MARIA PUGLIESE GUZMAN

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor gravado con prenda a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., de placas **DTZ-535**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Línea: CERATO PRO SX, Modelo: 2018, Color: PLATA, Numero de chasis: 3KPFM411BJE173665, Numero de motor: G4FGHE023776, de propiedad del demandado (a) **GISSEL MARIA PUGLIESE GUZMAN** identificada con la cedula de ciudadanía N°. 22.464.119. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f4f6454beae18e4f87a757c35f58e193eec7da1ec8466647d9a901bc06b457b

Documento generado en 29/07/2021 03:47:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>